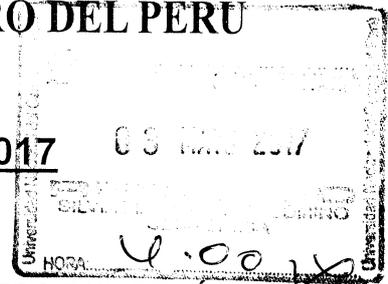




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 1269-R-2017



Huancayo, D 2 MAY 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 037-2017-DOGL/UNCP del 07 de febrero 2017, a través del cual el Director de la Oficina General de Logística, remite sobre cerrado sobre expediente de Conciliación N° 001-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 230-2016-DOGAS/UNCP de fecha 19 de agosto 2016, con la empresa Edutec Labimport SAC, para la adquisición de equipos de laboratorio en el proceso de Adjudicación de la Menor Cuantía N° 001-2016-CELP-UNCP-Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N°001-2015-CELP-UNCP-Primera convocatoria para el Mejoramiento de Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Enseñanza y Aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP;

Que, conforme a la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato es de 107 días calendario, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la culminación de la prestación a cargo de La Contratista, computado el plazo de entrega vencía el 04 de diciembre 2016; con fecha 29.11.2016 la empresa contratista Edutec Labimport SAC, solicita ampliación de plazo por 15 días calendario, hasta el 19.12.2016, la jefatura de Adquisiciones y Almacenamiento opina por la improcedencia de la ampliación de plazo suscrita mediante el Oficio N° 402-2016-JOAA/UNCP, comunicándose con Carta N° 000336-2016-R-UNCP se comunica la improcedencia a la empresa contratista, instando el cumplimiento del plazo contractual, caso contrario se aplicará las penalidades de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución N° 0915-R-2016 de fecha 25.11.2016 se ratifica la Comisión de recepción de los equipos adquiridos para el PIP "Mejoramiento de Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Enseñanza y Aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP"; Comisión, que con el Informe N° 009-2016-COMISION DE RECEPCION FIEE/UNCP del 28.12.2016, detalla componentes y pruebas de laboratorios faltantes de los ítems 3, 4 y 5 para el cumplimiento del contrato, determinando el Decano, la imposibilidad de emitir la carta de conformidad; notificando a la empresa contratista, levante las observaciones en el plazo de 10 días calendario, que vence indefectiblemente el 12.01.2017;

Que, la empresa contratista Edutec Labimport SAC, inició el procedimiento de conciliación extrajudicial, con la finalidad de dar solución a las controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 230-2016-R-UNCP proveniente de la obtención de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2016-CELP-UNCP-Primera convocatoria, siendo los puntos de conflicto: a) La denegatoria de la solicitud de ampliación de plazo, la cual fue denegada mediante Carta N° 236-2016-R-UNCP, b) la demora en la realización de las capacitaciones a los docentes de la universidad, c) las observaciones realizadas por la Comisión de recepción;

Que, con fecha 10 de febrero 2017, las partes suscriben el acta de conciliación con acuerdo total, llegando a los siguientes acuerdos: Respecto a la primera y segunda pretensión, ambas partes acuerdan que la UNCP representado por el Abog. José Luis Velásquez Lazo, aprueba la ampliación del Plazo N° 01 por 07 días calendario, por ausencia del Rector desde el 05 al 11 de diciembre 2016, respecto a la tercera pretensión ambas partes, acuerdan que la empresa Edutec Lambimport SAC, se obliga a levantar las observaciones de acuerdo al Informe N° 009-2016-COMISION DE RECEPCION FIEE-UNCP, ratificado con Informe N° 010-2017-COMISION DE RECEPCION FIEE-UNCP, y también la empresa, entregará en calidad de mejora: 05 osciloscopios, 2 canales, 30 Mhz marca PEAKTECH, 05 interfaz, y una capacitación adicional de 08 horas académicas por cada laboratorio (conforme a los términos señalados en el acta de conciliación); además la UNCP otorgará una ampliación de 160 días calendario desde el 02 de enero 2017 al 10 de junio 2017 para el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, plazo por el cual no se cobrará penalidades; y la empresa se obliga en el plazo de 10 días hábiles entregar a la UNCP una carta de justificación del fabricante LUCAS NEULLE ;

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta del acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1269-R-2017

Que, a través del Informe Legal N° 410-2017-OGAL/UNCP presentado el 21 de abril 2017, el Asesor Legal refiere que al amparo de la Ley de Conciliación N° 26872 y su Reglamento, opina por dar cumplimiento al mismo, para cuyo efecto corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 por 07 días calendario, del 05 al 11 de diciembre 2016, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento de Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Enseñanza y Aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP", en mérito al Acta de Conciliación N° 02-2017-CC-CCH.
- 2° **DISPONER** la entrega a cargo de la empresa Edutec Labimport SAC de 05 osciloscopios, 02 canales, 30 Mhz marca PEAKTECH 05 interfaz y capacitación adicional de 08 horas académicas por cada Laboratorio.
- 3° **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por 160 días calendario, para la ejecución del PIP: "Mejoramiento de Equipamiento e Implementación de Laboratorios de Enseñanza y Aprendizaje de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la UNCP", desde el 02 de enero 2017 al 10 de junio 2017, ", en mérito al Acta de Conciliación N° 02-2017-CC-CCH.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR